RESOLUCION N° 1072/2016

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA ADQUISICIÓN DE VIVERES A LOS OFERENTES IDEAS & SERVICIOS Y ADAGIO S.A.-

Coronel Oviedo, 30 de mayo de 2016.

VISTO: El proceso por la modalidad de LCO N°03/2016 para la Adquisición de Víveres, realizado por la Gobernación de Caaguazú; y.-

CONSIDERANDO: Que, la Gobernación de Caaguazú llamó a Licitación por la modalidad de LCO N°03/2016 para la ADQUISICIÓN DE VIVERES, con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, y en el acto de apertura presentaron sus ofertas los oferentes IDEAS & SERVICIOS, ADAGIO S.A Y BELTROM S.A.

Que, según el Acta de Evaluación y Dictamen elaborada por el Comité de Evaluación, el oferente IDEAS & SERVICIOS, ha presentado la oferta solvente que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones y la Ley, para el **ITEM N° 1;2;3;4;5;6:7 y 9** totalizando la suma de **Gs. 202.900.000 (Guaraníes doscientos dos millones novecientos mil**), por lo que recomienda adjudicar a esta firma para la prestación de los servicios requeridos en el llamado de referencia.-

Asimismo, según dicha evaluación, el oferente ADAGIO S.A., ha presentado la oferta solvente que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos legales, técnicos y financieros exigidos en el pliego de bases y condiciones, para el **ITEM N° 8** totalizando la suma de **Gs. 16.200.000 (Guaraníes dieciséis millones doscientos mil)**, por lo que recomienda adjudicar a esta firma para la prestación de los servicios requeridos en el llamado de referencia.-

Que, la Ley 2051/03 en su Art. 28 prescribe: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones...*". En el mismo sentido se expresa el Art. 63 de su Decreto Reglamentario N° 21.909 al decir: "*... la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. presente el precio evaluado como el más bajo*".-

POR TANTO EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1° ADJUDICAR al oferente **IDEAS & SERVICIOS de Leoncio Escobar,** por valor **de Gs.** ***202.900.000*** **(Guaraníes** ***doscientos dos millones novecientos mil***) para la provisión de lo descripto en los **ITEM N° 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7 y 9.**

Art. 2° ADJUDICAR al oferente **ADAGIO S.A.,** por valor de **Gs. 16.200.000 (Guaraníes dieciséis millones doscientos mil)** para la provisión de lo descripto en el **ITEM N°8,** ambas por ser las ofertas más baja en cada Item, por cumplir cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y según disponibilidad presupuestaria de la Gobernación del Caaguazú, periodo fiscal 2.016.-

Art. 3° AUTORIZAR, a la Asesoría Jurídica y a la Secretaría Administrativa, la implementación del correspondiente contrato y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.-

Art. 4° COMUNICAR, a donde corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU – Cnel. Oviedo - Paraguay

Abog. Raúl Eduardo Vera
Secretario General

Abog. Mario Varela Cardozo
Gobernador